



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 139 -2018-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 16 AGO 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 194° de la constitución del Perú modificado por la ley No.30035 y el Artículo II del título preliminar de la Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de agosto del 2018 el servidor Sr. Hugo Tomas Flores Perez solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de 90 (noventa) días del presente año fiscal.

Que, el literal e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo No 276, señala que es derecho del servidor público hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N°005-90-PCM, autoriza licencias a cuenta del periodo vacacional, con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, encontrándose como modalidad de esta última por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, el artículo 115° del citado reglamento, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, por un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, además el artículo 117° del Decreto Supremo No.005-90-PCM señala que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la administración pública, para ningún efecto.

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "1.2.7 licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencia y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

Que, a ello se agrega que el numeral 1.1.10 del Manual Normativo de Personal acotado, señala que los servidores y funcionarios que haciendo uso de licencia con o sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, reciba remuneraciones en otra entidad pública (a excepción de docencia) serán objeto de las sanciones tipificadas en el artículo 26° y 28 ° del Decreto Legislativo No. 276.

Que, con Informe N° 419-2018-SGRH-GAF/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina que es procedente la solicitud presentada por el servidor Sr. Hugo Tomas Flores Perez, concediendo la licencia sin goce de haber desde el 20 de agosto hasta 20 de noviembre de 2018 que considera un



periodo de noventa (90) días, previa opinión favorable de su Jefe inmediato relacionado con la necesidad de sus servicios.

Que, con Informe N° 191-2018-GDE-GM/MPJB el Gerente de Desarrollo Económico, donde labora el servidor solicitante, indica que no tiene trabajos pendientes por lo que no muestra objeción por la licencia sin goce de haber desde el 20 de agosto hasta 20 de noviembre de 2018, con respecto al Sr. Hugo Tomas Flores Perez.

Por lo que en atención a lo antes indicado, teniendo en consideración el cumplimiento de la normativa antes mencionada; con las facultades otorgadas por el numeral 1.12 del acápite 1 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Gestión Tributaria y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al **Sr. Hugo Tomas Flores Perez** por el periodo de noventa (90) días comprendidos desde el 20 de agosto hasta 20 de noviembre del presente año fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, remitir copia simple a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes y publicar la presente en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo